



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2022/MDLM

La Molina, 14 JUL. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTA; el Memorando N° 1061-2022-MDLM-GM, de fecha 12 de julio del 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 136-2022-MDLM-GAF, de fecha 11 de julio del 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 1519-2022-MDLM/GAF-SGTH, de fecha 04 de julio del 2022, mediante el cual, se comunica que, se ha evidenciado un error material en los informes emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas, con los cuales se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 100-2022/MDLM, específicamente en cuanto a los nombres completos de la persona que ha sido designada temporalmente en el cargo de Gerente de la Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, consignado en el cuadro del octavo considerando y el artículo tercero de la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Alcaldía N° 100-2022/MDLM, de fecha 17 de junio del 2022, se realizó la designación temporal de seis funcionarios, en diferentes cargos de la entidad, dentro de los cuales estaba la designación temporal del Cargo de Gerente de la Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil en el servidor Grover Eduardo Ugarte Herrera, dispuesto en el artículo tercero de la parte resolutive y mencionado también en el cuadro del octavo considerando de la Resolución antes mencionada;

Que, mediante el Informe N° 1519-2022-MDLM/GAF-SGTH, de fecha 04 de julio del 2022, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que, en su Informe N° 1383-2022-MDLM-GAF-SGGTH, en la parte del análisis, se mencionó al señor Grover Jesús Ugarte Herrera, como persona a evaluar para asumir temporalmente la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, ante lo cual informa que, se ha evidenciado un error material en el nombre del servidor aludido con el siguiente detalle:

Dice:

| UNIDAD DE ORGANIZACIÓN | PERSONA A EVALUAR PARA ASUMIR TEMPORALMENTE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN |
|--|---|
| Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres y Defensa Civil | GROVER JESÚS UGARTE HERRERA |

Debe decir:

| UNIDAD DE ORGANIZACIÓN | PERSONA A EVALUAR PARA ASUMIR TEMPORALMENTE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN |
|---|---|
| Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil | GROVER JESÚS EDUARDO UGARTE HERRERA |

Que, mediante el Informe N° 136-2022-MDLM-GAF, de fecha 11 de julio del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en su Informe N° 1383-2022-MDLM-GAF-SGGTH, ha cometido un error material en el nombre del servidor según el siguiente detalle:

Dice:

| UNIDAD DE ORGANIZACIÓN | PERSONA A EVALUAR PARA ASUMIR TEMPORALMENTE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN |
|--|---|
| Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres y Defensa Civil | GROVER JESÚS UGARTE HERRERA |



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2022/MDLM

Debe decir:

| UNIDAD DE ORGANIZACIÓN | PERSONA A EVALUAR PARA ASUMIR TEMPORALMENTE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN |
|---|---|
| Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil | GROVER JESÚS EDUARDO UGARTE HERRERA |

Que, mediante el Memorando N° 1061-2022-MDLM-GM, de fecha 12 de julio del 2022, de la Gerencia Municipal, hace de conocimiento lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual se informa del error material incurrido en el nombre del servidor, solicitando el trámite administrativo y la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a la siguiente corrección:

Dice:

| UNIDAD DE ORGANIZACIÓN | PERSONA A EVALUAR PARA ASUMIR TEMPORALMENTE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN |
|---|---|
| Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil | GROVER JESÚS UGARTE HERRERA |



Debe decir:

| UNIDAD DE ORGANIZACIÓN | PERSONA A EVALUAR PARA ASUMIR TEMPORALMENTE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN |
|---|---|
| Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil | GROVER JESÚS EDUARDO UGARTE HERRERA |



Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194°, que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que, dicha autonomía radica en la capacidad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 212.2 de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, en atención a lo antes señalado, se tiene que al momento de emitirse la Resolución de Alcaldía N° 100-2022/MDLM, se tomó como referencia el nombre de la persona consignada en los informes emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la Gerencia de Administración y Finanzas y finalmente lo señalado por la Gerencia Municipal, nombre que fue consignado en el cuadro del octavo considerando y el artículo tercero de la parte resolutive, pero es el caso que, los nombres del servidor no estaban completos, en atención, a que los documentos antes mencionados contenían un error material en su emisión, siendo lo correcto que correspondía consignar eran los nombres completos del servidor Grover Jesús Eduardo Ugarte Herrera;



Que, siendo que, en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión ya que, salvo lo que se va a precisar, se mantiene la totalidad de lo actuado y lo resuelto en los artículos contenidos la Resolución de Alcaldía N° 100-2022/MDLM, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, la modalidad de comunicación del presente acto administrativo, deberá ser realizada de la misma manera que el primigenio, en atención a lo señalado en el numeral 212.2 del artículo 212° de la norma ut supra;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2022/MDLM

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades estipuladas en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en el cuadro del octavo considerando y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 100-2022/MDLM, de la siguiente manera:

Octavo Considerando

Dice:

(...)

| | | | |
|---|-------------------------------|----|----|
| GERENTE DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL | GROVER EDUARDO UGARTE HERRERA | SI | NO |
|---|-------------------------------|----|----|

(...)

Debe decir:

(...)

| | | | |
|---|-------------------------------------|----|----|
| GERENTE DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL | GROVER JESÚS EDUARDO UGARTE HERRERA | SI | NO |
|---|-------------------------------------|----|----|

(...)

Parte resolutive:

Dice:

Artículo Tercero.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir de la fecha, en el cargo de **GERENTE DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL** al señor **GROVER EDUARDO UGARTE HERRERA**, en adición a sus funciones como servidor CAS.

Debe decir:

Artículo Tercero.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir de la fecha, en el cargo de **GERENTE DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL** al señor **GROVER JESÚS EDUARDO UGARTE HERRERA**, en adición a sus funciones como servidor CAS.

Artículo Segundo.- RATIFICAR los demás extremos del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 100-2022/MDLM.

Artículo Tercero.- DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía a la Resolución de Alcaldía N° 100-2022/MDLM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

